

EXENTA

N°

0790 /

SANTIAGO, 10 ABR 2006

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, respecto al Aeródromo Privado "Costa del Sol", Comuna de La Estrella, Provincia Cardenal Caro, VIa.Región.
- B) La facultad que me confieren los Arts. N°11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N°16.752 Art.N°3, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) Lo informado por el Sr. Administrador Don Daniel Osiac B., mediante Carta de fecha 31 de Marzo del 2006.

RESUELVO:

- A) Modificase la Resolución D.G.A.C. N°02641-E de fecha 07 de Noviembre de 2005, en el sentido de actualizar lo siguiente:

1) Renuévase la información de funcionamiento del Aeródromo

c) Propietario : Inacotur

- B) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución DGAC N° 02641-E de fecha 07 de Noviembre de 2005.

Anótese y comuníquese (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION,
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ. FACH IIa. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
1 EJ. SR. DANIEL OSIAC BRODKY
1 EJ. CLUB AEREO COSTA DEL SOL, RAPEL
1 EJ. DGAC., ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1 EJ. DGAC., SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC., DEPARTAMENTO JURIDICO
1 EJ. DGAC., DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS, SUBDEPTO. COMERCIAL
1 EJ. DGAC., DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC., DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION TRANSITO AEREO
1 EJ. DGAC., DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
1 EJ. DGAC., DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
3 EJ. DGAC., DASA, SUBDEPTO. .ADS., SECCION. CERT. Y FISC. ADS.(A)

JRZ/jrz

EXENTA N° 02641 /

SANTIAGO, 07 NOV 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado "COSTA DEL SOL", emplazado en la ribera sur del Lago Rapel, Comuna de La Estrella, VIª. Región.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Privado "COSTA DEL SOL", Comuna de La Estrella, Provincia Cardenal Caro, VIª. Región.
- C) La Resolución Exenta N° 0629 de fecha 27 de Agosto de 1986, la cual autoriza el funcionamiento del Aeródromo Privado de uso particular "COSTA DEL SOL"
- D) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a).

RESUELVO:

1) **Renúevase la información del funcionamiento del Aeródromo**

a) Nombre	:	"COSTA DEL SOL"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	INVERSIONES AGUAS DEL VALLE S.A.
d) Administrador	:	SR. DANIEL OSIAC BRODSKY en representación de "Club Aéreo Costa del Sol Rapel".
Rut	:	6.220.878 - 3
Domicilio	:	Mac Iver N° 440, Of. 1.102, Santiago.
Fono	:	462 09 80.

2) **Ubicación**

a) Comuna	:	La Estrella		
b) Localización	:	Ribera Sur del Lago Rapel.		
c) Región	:	Sexta	Provincia	: Cardenal Caro
d) Latitud	:	34° 07' 15" S.	Longitud	: 71° 31' 38" W.

3) Características Físicas:

a) Orientación Magnética	: 137° - 317° (14 – 32)
b) Largo de Pista	: 643 m.
c) Ancho de Pista	: 30 m.
d) Largo Franja de Pista	: 703 m.
e) Ancho de Franja de Pista	: 50 m.
f) Elevación	: 149 m. (489 Ft).
g) Pendiente Longitudinal	: 0,7 %
h) Superficie de Pista	: Tierra compactada
i) Resistencia de Pista	: 5.700 Kg.

4) Características Técnicas:

a) Horario de Funcionamiento	: HJ
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual

- 5) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Zona Aeroportuaria Central.
- 6) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono celular 08 – 409 73 06 ó 09 – 821 33 43.
- 7) Derogase, la Resolución Exenta Nº 0629 de fecha 27 de Agosto de 1986.
- 8) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el SR. DANIEL OSIAC BRODSKY, en representación de “Club Aéreo Costa del Sol Rapel”.
- 9) Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 10) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas y colocar las señales reglamentarias correspondientes.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial y Finanzas, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
 - 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. CLUB AEREO COSTA DEL SOL RAPEL
 - 1 EJ. SR. DANIEL OSIAC BRODSKY
 - 1 EJ. DGAC. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL.
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COM. Y FINANZAS, SUBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION TRANSITO AEREO
 - 1 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., SECCION CERT. Y FISC. ADS(A) ✓
- JRZ/jrz.